

Unida a esta obligatoriedad de cesión de los espacios reseñados se encuentra la prohibición de ocupación del citado suelo y el subsuelo. Estas cesiones que han sido consensuadas con el Ayuntamiento están sujetas a las variaciones que ese Ayuntamiento pudiera establecer para el perfecto cumplimiento de las determinaciones del Plan General.

7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Si como resultado de la tramitación de este Estudio de Detalle y de la ordenación futura a determinar en los respectivos proyectos de edificación, resultasen infraestructuras y espacios libres que no fueran de cesión al municipio, el promotor adquiere para transmitir a los futuros propietarios el compromiso de conservación y mantenimiento que le corresponda.

8. DOCUMENTACION GRAFICA

8.1. INDICE DE PLANOS:

1. INDICE DE PLANOS
2. SITUACION , AMBITO, NORMATIVA Y RELACION ENTORNO
3. CATASTRAL
4. GEOLOGICO
5. RED VIARIO PGOU
6. RED ABASTECIMIENTO AGUA PGOU
7. RED ALCANTARILLADO PGOU
8. RED ELECTRICIDAD PGOU
8. RED ELECTRICIDAD PGOU
10. SITUACION FOTOGRAFIA
11. TOPOGRAFICO PARCELA
12. PERFILES PARCELA
13. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACION
14. PERFILES PROPUESTA
15. CESIONES, USOS Y ACABADOS

8.2. DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

Se aporta documentación fotográfica para un mejor entendimiento y conocimiento de la realidad física sobre la que se pretende actuar.

Toda la documentación aportada se corresponde con el Estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-H-2.3. a la que se añaden los anexos descritos en el índice de la presente memoria.

En Torrelavega a 28 de Febrero del 2.007

La propiedad:

El Arquitecto:

Gestimmobil Projects S.L.
Jose Miguel Garcia-Milla Romea

César Cubillas Ochoa

07/14467

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar y nave destinada a llagar, en Tolina.

Por doña Gema Pulgar Gómez, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar y nave destinada a llagar en una parcela de suelo rústico en Tolina, La Vega, perteneciente al término municipal de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al día de la inserción del presente anuncio en el BOC

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liébana, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Vega de Liébana, 8 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

07/15734

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Información pública de expediente para construcción de un cobertizo para guardar aperos de labranza en suelo rústico, en Rasillo.

Se ha solicitado por medio de doña Ana María Arguillarena Madrazo, con residencia en la Villa de Selaya, barrio de Sopuente autorización para llevar a cabo la construcción de un cobertizo para guardar aperos de labranza en el municipio de Villafufre, pueblo de Rasillo, paraje denominado de Tesorno, ubicado en la parcela número 578 del polígono 8 del catastro de rústica.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones que se estimen procedente.

Villafufre, 5 de noviembre de 2007.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

07/15398

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública, expediente número AT-2-07.

La Empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV (doble circuito) entrada/salida de L/Puente San Miguel-Penagos en Subestación Tanos».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOC, número 113, de 12 de junio de 2007, en el BOE, número 157, de 2 de julio de 2007, y en el periódico «El Diario Montañés», de 14 de junio de 2007.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el trámite de información pública al que fue sometido formular alegaciones el 21 y 23 de mayo de 2007, respectivamente don Amado Gutiérrez Caviedes en nombre y representación de la entidad «COTERIOS TRES, S. L.», propietaria de la finca catastral 715 del polígono 13, sita en Tanos, término municipal de Torrelavega y don Jesús Diego Santamaría, propietario de la parcela 396 del polígono 15 de la misma localidad y término municipal, dándose traslado de los mismos a «Electra de Viesgo Distribución, S. L.» para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa con fecha 21 de junio de 2007, que se remite a los alegantes para su debido conocimiento el día 29 del mismo mes.

En síntesis, informa que los trazados alternativos propuestos por el representante de la mercantil «COTERIOS TRES, S. L.» consistentes en el soterramiento por la zona verde del P.S.I.R Tanos-Viérnoles, supondría un incremento del coste superior al 10%, el trazado aéreo sería inviable por la poca anchura de la cabeza del talud y su inestabilidad, afectándose además otras parcelas, condiciones que concurren igualmente en el trazado por la linde norte de la finca, mayores afecciones a terceros e incremento del coste, por lo que no resultan atendibles.

Respecto al trazado alternativo propuesto por el Sr. Diego Santamaría manifiesta que implicaría mayores afecciones a terceros.

Por último con fecha 18 de julio de 2007, por la abogada de doña Felicidad Crespo González titular de la parcela